

V - VARIOS**TRANSPORTES URBANOS DE VITORIA-GASTEIZ SA**

Corrección de errores del anuncio número 2025-588 relativo a la convocatoria y bases reguladoras mediante concurso oposición para la contratación laboral indefinida fija en TUVISA publicadas en el BOTHA número 24 de fecha 28 de febrero de 2025

Advertido error en el anuncio número 2025-588 de fecha 28 de febrero de 2025 relativo a la convocatoria y bases reguladoras mediante concurso oposición para la contratación laboral indefinida fija en TUVISA, se publica la siguiente corrección:

En la base octava, donde dice:

“EXPERIENCIA PROFESIONAL:

La puntuación máxima alcanzable será de 67 puntos con arreglo a los siguientes apartados:

1. Experiencia profesional general:

Por experiencia profesional general se entiende los servicios prestados en cualquier entidad pública o privada en el puesto objeto de la convocatoria o puestos que el tribunal considere asimilables a la ofertada.

Dicha experiencia laboral se valorará a razón de 0,004 puntos por día trabajado hasta un máximo de 22 puntos. Las jornadas parciales serán puntuadas en proporción al porcentaje de jornada. Únicamente se computarán los días de trabajo comprendidos en los contratos laborales, quedando excluidos los días de vacaciones retribuidos por vacaciones no disfrutadas y la experiencia profesional prestada bajo la relación de prácticas formativas.

2. Experiencia profesional específica:

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica por los servicios prestados en el puesto objeto de la convocatoria o puestos que el tribunal considere asimilables a la ofertada, en empresas del sector de transporte urbano de viajeros/as en empresas del sector público o en administración pública, quedando exceptuada la experiencia profesional prestada bajo la relación de contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas.

Dicha experiencia laboral se valorará a razón de 0,008 puntos por día trabajado hasta un máximo de 45 puntos. Las jornadas parciales serán puntuadas en proporción al porcentaje de jornada. Únicamente se computarán los días de trabajo comprendidos en los contratos laborales, quedando excluidos los días de vacaciones retribuidos por vacaciones no disfrutadas y la experiencia profesional prestada bajo la relación de contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas.”

Debe decir:

“EXPERIENCIA PROFESIONAL:

La puntuación máxima alcanzable será de 67 puntos con arreglo a los siguientes apartados:

1. Experiencia profesional general:

Por experiencia profesional general se entiende los servicios prestados en cualquier entidad pública o privada en el puesto objeto de la convocatoria o puestos que el tribunal considere asimilables a la ofertada.

Dicha experiencia laboral se valorará a razón de 0,004 puntos por día trabajado hasta un máximo de 22 puntos. Las jornadas parciales serán puntuadas en proporción al porcentaje de jornada. Se computarán como experiencia profesional los días de servicios prestados derivados de relaciones laborales, incluyendo los períodos correspondientes a vacaciones devengadas, no disfrutadas y compensadas económicamente a la finalización de la relación laboral.

En ningún caso podrá computarse doblemente un mismo período temporal cuando durante los días correspondientes a vacaciones compensadas económicamente la persona aspirante hubiera prestado servicios en otra relación laboral que sea igualmente objeto de valoración.

Queda excluida de la valoración la experiencia profesional prestada bajo relaciones derivadas de contratos de arrendamiento de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas.”

2. Experiencia profesional específica:

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica por los servicios prestados en el puesto objeto de la convocatoria o puestos que el tribunal considere asimilables a la ofertada, en empresas del sector de transporte urbano de viajeros/as en empresas del sector público o en administración pública, quedando exceptuada la experiencia profesional prestada bajo la relación de contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas.

Dicha experiencia laboral se valorará a razón de 0,008 puntos por día trabajado hasta un máximo de 45 puntos. Las jornadas parciales serán puntuadas en proporción al porcentaje de jornada. Se computarán como experiencia profesional los días de servicios prestados derivados de relaciones laborales, incluyendo los períodos correspondientes a vacaciones devengadas, no disfrutadas y compensadas económicamente a la finalización de la relación laboral.

En ningún caso podrá computarse doblemente un mismo período temporal cuando durante los días correspondientes a vacaciones compensadas económicamente la persona aspirante hubiera prestado servicios en otra relación laboral que sea igualmente objeto de valoración.

Queda excluida de la valoración la experiencia profesional prestada bajo relaciones derivadas de contratos de arrendamiento de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas.”

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de octubre de 2026

Presidenta del Consejo de Administración
IZASKUN REYES ECHAZARRETA